



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 08 de septiembre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de agosto de 2023, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.700.000.00
TOTAL	\$1.700.000.00

Armenia Q., 26 de septiembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00249-00

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso; se procede igualmente APROBAR la anterior liquidación de costas.



Finalmente, y teniendo en cuenta la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio donde informa la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble distinguido con matrícula No. 230-201325 y la negativa de inscripción con respecto a la matrícula inmobiliaria No. 230-201253; el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aporta por la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por el despacho.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Archivo 017).

CUARTO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-201325, ubicado en la CARRERA 8 #20^a-17 – URBANIZACION DOÑA LUZ – APTO 1001 TORRE 1 BLOQUE B en la Ciudad de Villavicencio, propiedad de la parte demandada.

QUINTO: COMISIONAR al SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE VILLAVICENCIO (META), para llevar a cabo la diligencia de secuestro; facultándolo para subcomisionar, para designar el Auxiliar de la justicia que haya de ejercer el cargo de Secuestre y para fijarle honorarios provisionales, si hay lugar. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso y anexos necesarios, (copia de este auto). Al apoderado judicial de la parte actora se le autoriza para allegar ante el funcionario que vaya a practicar la diligencia de secuestro, los anexos pertinentes.

SEXTO: ORDENAR NOTIFICAR personalmente a BANCOLOMBIA en calidad de acreedor hipotecario, tal y como se desprende de la anotación N.º 1 del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 230-201325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, haciéndole saber que dispone del término de veinte (20) días, siguientes a la



notificación, para que comparezca al despacho y haga valer su crédito en proceso separado o en el que se les cita. Lo anterior, de conformidad con lo consagrado por el artículo 462 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 146 del 28 de septiembre de 2023)

*LMGR.
(LIQUIDACIONES)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8201486cd402e3d5ffd7869a7e7891b6ffa41e77fa585ad7f8e0699fee51375d**

Documento generado en 27/09/2023 08:25:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>